



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"2019 -Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

RESOLUCIÓN N.º 227/AGC/19

Buenos Aires, 28 de mayo de 2019

VISTO: Las Leyes Nros. 2.624 y 6063 (Textos consolidados Ley N° 6.017) y el Expediente Electrónico N° 2019-14801186-MGEYA-AGC y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.624 creó la Agencia Gubernamental de Control, entidad autárquica en el ámbito del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a efectos de controlar, fiscalizar y regular, en el marco del ejercicio del poder de policía, en lo que respecta a la seguridad, salubridad e higiene alimentaria de los establecimientos públicos y privados;

Que mediante la Ley N° 6.063 se estableció un régimen para la protección de la actividad cultural desarrollada en los espacios culturales independientes que se desarrollen o se propongan desarrollar dentro del ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que dicha Ley tiene entre sus principales objetivos promover el desarrollo de las actividades culturales regulando los principios y pautas generales que han de regir en las autorizaciones de actividades y posterior fiscalización en su ejercicio;

Que de acuerdo a lo descripto en el artículo 46 de la mencionada Ley el un sistema de fiscalización programado debe ser acompañado con un procedimiento normado por las áreas correspondientes que tienda a evitar la interrupción del desarrollo de funciones artísticas en vivo pero que a su vez se asegure en los procedimientos inspectivos, el control de las condiciones de funcionamiento, seguridad e higiene;

Que consecuentemente la Dirección General de Habilitaciones y Permisos mediante IF-2019-15105328-GCABA-DGHP indicó "...la necesidad de materializar la reglamentación de la Ley N° 6.063, "Ley de Espacio Cultural Independiente";

Que asimismo, la Dirección General de Fiscalización y Control a través de IF-2019-15897741-GCABA-DGFYC manifestó que "... la necesidad de reglamentar la misma en lo que concierne al procedimiento inspectivo respecto de las condiciones de seguridad, higiene y funcionamiento de dichos establecimientos";

Que a tal efecto se han emitido los Anexos que regulan las Pautas para la Autorización y Funcionamiento de los Espacios Culturales Independientes" y la "Declaración Responsable ECI- Anexo Técnico" respectivamente;

Que de acuerdo a lo expuesto, deviene necesario dictar el acto administrativo pertinente que apruebe la reglamentación en cuestión;

Que la Dirección General Legal y Técnica de esta Agencia Gubernamental de Control ha tomado intervención en el marco de su competencia.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 11 inc. e) de la Ley N° 2.624;

**EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL
RESUELVE:**



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"2019 -Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

Artículo 1°.- Apruébanse el Anexo I "Pautas para la Autorización y Funcionamiento de los Espacios Culturales Independientes" (IF-2019-17180597-GCBA-AGC) , y el Anexo II "Declaración Responsable ECI-Anexo Técnico" (IF-2019-15083416-DGHP), que forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Instrúyase a la Dirección General de Fiscalización y Control a que en un plazo de quince (15) días hábiles elabore los puntos del procedimiento de fiscalización programada.

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese al Ministerio de Cultura, a todas las Unidades y Direcciones Generales de esta Agencia y a los Consejos Profesionales correspondientes. Cumplido, archívese. **Pedace**